



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MPLC

Quillabamba, 01 de abril del 2019

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto por el Art. 9° numeral 28), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Corresponde al Concejo Municipal [...] Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores”; Asimismo, el Art. 44° del mismo cuerpo de normas, establece: “Publicidad de las normas municipales: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, el Art. 12° del citado dispositivo legal, precisa que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, el literal e) del Artículo 4° de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, el Art. 21°, de la acotada norma señala: “Derechos, obligaciones y remuneración del Alcalde.- El Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.// El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 038-2006, se modifican los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, en el que el Art. 5° numeral 5.2) especifica: “5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”;

Que, con Informe N° 266-2019-OPP-MPLC, de fecha 29/03/2019, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, señala que “... mediante Resolución de Alcaldía N° 654-2018-MPLC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, por la suma de S/75,633,635.00 soles, donde se consideró la suma de S/93.600.00soles, por el total de la remuneración del Alcalde y de manera mensual la suma de S/7,800.00soles, a la fecha ya ha tenido una ejecución de S/10,140.00soles. Respecto a la Dieta de Regidores se consideró un total de S/308,880.00soles, conforme al cuadro que en Anexo adjunta;

Que, con Informe Legal N° 166-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 29/03/2019, el Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, tras la fundamentación jurídica emite Opinión Legal respecto a la remuneración del Alcalde y Dieta de Regidores, precisando que “ 1.Los Alcaldes perciben un ingreso máximo mensual por todo concepto en proporción a la población electoral de su circunscripción, conforme al procedimiento señalado en el D.S. N° 025-2017-PCM, dicho ingreso no puede ser mayor a cuatro y un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MPLC



cuarto (4 ½) unidades de ingreso del sector público (UISP) . 2. Los regidores de los gobiernos locales tienen derecho al pago de dietas cuyo monto es establecido por acuerdo de Concejo Municipal, no pudiendo otorgarse más de cuatro mensuales a cada regidor, pagándose estas por asistencia efectiva a las sesiones. Asimismo, por norma expresa, las diaras de los regidores no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente. Por tanto, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 025-2007-PCM, referente a establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, ente rector del sistema administrativo de presupuesto público, emitir opinión”;

Que, la Ley N° 30773, Ley que modifica el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su Artículo Único que las Ordenanzas, los Decretos de Alcaldía y los Acuerdos, sobre remuneración del Alcalde y Dietas de los Regidores deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las Municipalidades de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación respectiva, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores, las mismas que se ajustarán a las disposiciones legales que establecerá el marco normativo vigente”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional e informática, la publicación del presente acuerdo, en la Página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
RRHH
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447